



RESOLUCIÓN N° 238

30 de octubre de 2019

TEMA:

Se denuncia al diario Correo del Lago por posible infracción a la ética periodística al publicar dos noticias relacionadas con la denuncia de alumnas de un colegio de la zona acusando a un miembro de la comunidad escolar por la comisión de actos de índole sexual considerando solo una versión de los hechos y sin controlar las expresiones de las denunciantes.

Vistos:

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación recibió una denuncia de don Miguel Ángel Cid Huenchullán (s/n) por posible infracción a la ética periodística del diario Correo del Lago, al haber publicado dos noticias relacionadas con la denuncia de alumnas de un colegio de la zona, acusando a un miembro de la comunidad escolar por la comisión de actos de índole sexual. Indica que la primera nota del 7 de mayo se publicó sin controlar las palabras de las denunciantes, considerando solo una versión de los hechos y sin confirmar la información, con la consecuente afectación de la honra del joven; y, la segunda del 9 de mayo, se refirió a la declaración pública del colegio que no aclaró la situación. Sostiene que con la cobertura dada por el medio, se creó desconcierto en la comunidad escolar creando un caos total.

En sus descargos, el medio señala que en ninguno de los artículos publicados se menciona el nombre del alumno implicado ni ningún dato que permita identificarlo. Agrega que como medio de comunicación no puede eludir publicar un tema tan delicado como aquél de la noticia, que el propio colegio reconoció a través de una declaración pública. Señala que se dio cobertura tanto a los alumnos denunciantes así como al establecimiento educacional, no siendo posible ubicar a la familia del joven, que de haberse puesto en contacto con el medio habría tenido cobertura inmediata, haciendo uso además a su derecho a réplica, asumiendo el riesgo de identificar al joven. Finaliza señalando que estiman haber actuado dentro del marco de la ley y en todo caso



extienden una invitación al denunciante para programar una entrevista o nota de descargo si así lo estimase.

Considerando:

Que la denuncia de hechos que provocan conmoción en un determinado sector, como en la comunidad educativa de un establecimiento educacional, especialmente cuando tienen un componente sexual y hay involucrados menores de edad, pueden calificarse de interés público que los medios de comunicación tienen el derecho de informar a la comunidad.

Que en este tipo de casos, es deber el medio tomar los resguardos para evitar que las víctimas sufran los efectos de una doble victimización, y que el denunciado sea considerado responsable de los hechos antes que ello sea determinado por la justicia luego de un debido proceso.

Adicionalmente, para el correcto tratamiento de la noticia, siempre será esperable que el medio realice todos los esfuerzos por mostrar las distintas posturas frente a un determinado hecho, tanto de los denunciantes, denunciados y terceros involucrados, además de otros antecedentes que pudieran corresponder.

En el caso denunciado, este Consejo estima que los hechos dados a conocer se indica de manera condicional la efectividad de los posibles actos al indicar "...habría cometido..." y "...podrían ser tipificadas...". Además, en las notas no se identifica al denunciado ni se entregan elementos que pudieran identificarlo, cumpliendo de esta manera con los cuidados dispuestos para el tratamiento de información de las denuncias, especialmente cuando hay menores de edad involucrados.

Que respecto de la no inclusión de la versión del denunciado, el medio sostiene que no les fue posible ubicarlo. Al respecto, este Consejo no cuenta con los elementos suficientes para confirmar lo anterior, pero el hecho de que se haya publicado la declaración del establecimiento educacional demuestra que tuvo interés en obtener más de una versión de los hechos; y en el mismo sentido, el ofrecimiento expresado en sus descargos invitando a que el denunciado pueda hacerlo, va en el mismo sentido.

Que se valora la disposición del medio de comunicación que, aun no formando parte de las asociaciones que conforman la Federación de Medios de Comunicación Social, aceptó someterse al sistema de autorregulación en materia periodística a cargo de este Consejo dando cuenta de su compromiso con el cumplimiento de los estándares éticos en materia periodística.



En razón de lo expuesto, este Consejo de Ética resuelve:

DESESTIMAR la denuncia presentada por don Miguel Ángel Cid Huenchullán (s/n), por posible infracción a la ética periodística en diario Correo del Lago, al haber publicado dos noticias relacionadas con la denuncia de alumnas de un colegio de la zona acusando a un miembro de la comunidad escolar, por la comisión de actos de índole sexual.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta), Francisca Alessandri Cohn, Jaime Bellolio Rodríguez, Bernardo Donoso Riveros, Mercedes Ducci Budge, María Elena Gronemeyer Forni, Ricardo Hepp Kuschel y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el Fiscal Rodrigo Núñez Arenas.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.

Las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación y ejecutoriadas se publicarán en el sitio web www.consejodeetica.cl

Rodrigo Núñez Arenas
Fiscal